

Al Departamento Ejecutivo

Bolívar, 10 de abril de 2024

REF. EXP. N° 8958/24-25

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 3053/2025 =

Artículo 1º: Exímase del porcentual del cinco por ciento (5%) que corresponde al Consejo Escolar de Bolívar, a las rifas y/o campañas de Socios Protectores de las Cooperadoras de los Hospitales Municipales y Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Partido de Bolívar, en virtud de la loable labor comunitaria que realizan.

Artículo 2º: El beneficio a que hace referencia el Artículo 1º es otorgado para el Ejercicio 2025.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR,
A NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2025.

FIRMADO



LEANDRO BERDEGAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
BOLIVAR



Mónica A. Ochoa
Vice Presidente 1º a cargo de Presidencia